HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2901/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

El Código de Habilitaciones Comerciales (Ordenanza Nº 1045/95), la Ordenanza que regula la actividad de los Gimnasios (Ordenanza Nº 1706/05), y el Código de Edificación de la Ciudad de Rada Tilly (Ordenanza Nº 2321/15); y

CONSIDERANDO:

Que la fisonomía comercial de nuestra localidad ha evolucionado hacia la proliferación de microemprendimientos y pequeños espacios dedicados al bienestar físico, tales como estudios de pilates, yoga, stretching o entrenamiento funcional guiado, que operan en locales de dimensiones reducidas (menores a 50 m²) y bajo régimen de turnos personalizados.

Que exigir la construcción de vestuarios de grandes dimensiones y núcleos sanitarios independientes por sexo en locales de escala menor resulta física y económicamente inviable, asfixiando la posibilidad de ejercer una industria lícita y desincentivando la radicación de inversiones locales.

Que el Código de Edificación vigente (Ordenanza N° 2321/15) reglamenta los parámetros constructivos generales de la ciudad, haciendo necesaria una adecuación específica y armónica para estos establecimientos comerciales de dimensiones mínimas sin alterar los niveles de seguridad y habitabilidad urbana.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que es un deber de este Cuerpo Legislativo armonizar las normas vigentes aplicando los principios de razonabilidad y fomento del comercio menor, sin que ello implique una merma en las condiciones de salubridad e idoneidad profesional.

Que la simplificación edilicia propuesta, al permitir un único núcleo sanitario universal y unisex, busca dar una respuesta ágil y realista a las nuevas tendencias de prestación de servicios de bienestar en espacios controlados.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 147/26 LETRA: C

25 SEP 2026

ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2901/26

24 de Septiembre de 2026.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art.1º) INCORPORACIÓN. Incorpórese al Anexo I de la Ordenanza Nº 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales), a continuación del Rubro 47 creado por la Ordenanza Nº1706/05, el siguiente apartado:

"RUBRO 47 Bis: CENTROS DE BIENESTAR FÍSICO Y DE ENTRENAMIENTO GUIADO"

DEFINICIÓN: Denomínese bajo este rubro a aquellos establecimientos o locales comerciales destinados a la enseñanza o práctica de disciplinas físicas, recreativas o de bienestar (tales como pilates, yoga, stretching, gimnasia funcional, ritmos, entrenamiento personalizado o afines) que reúnan las siguientes características:

- **a) Superficie útil total del local destinada de forma directa a la actividad menor o igual a cincuenta metros cuadrados (50 m²).**
- **b) Factor de ocupación o aforo máximo simultáneo de hasta nueve (9) personas en total dentro del establecimiento (incluyendo alumnos, instructores y personal técnico).**

Art.2º) EXCEPCIÓN EDILICIA Y SANITARIA. Los establecimientos encuadrados en el Rubro 47 Bis quedan eximidos del cumplimiento de las superficies mínimas de vestuarios y de la obligatoriedad de contar con dos (2) núcleos sanitarios independientes diferenciados por sexo establecidos en la Ordenanza Nº 1706/05. Se autorizará su habilitación y funcionamiento con un (1) único núcleo sanitario de uso universal y unisex, debiendo este último garantizar condiciones óptimas de higiene, habitabilidad y ventilación en un todo de acuerdo con las pautas de diseño estipuladas en el Código de Edificación (Ordenanza Nº 2321/15).

Art.3º) CRITERIO DE ACCESIBILIDAD. El núcleo sanitario único exigido en el artículo precedente deberá adecuarse, siempre que las condiciones estructurales de la edificación preexistente lo permitan, a las pautas físicas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida establecidas en el Código de Edificación de la Ciudad de Rada Tilly y normativas concordantes.

Art.4º) CONDICIONES DE SUPERVISIÓN PROFESIONAL. Se modifica de manera exclusiva para el Rubro 47 Bis, la exigencia de supervisión profesional dispuesta en el apartado 'Generalidades' de la Ordenanza Nº 1706/05. La dirección técnica y supervisión de las actividades en estos establecimientos podrá ser ejercida de manera alternativa por:

- **a) Profesores de Educación Física con título oficial reconocido.**

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1471/26 LETRA:
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2901/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- **b) Kinesiólogos o profesionales de la salud con incumbencia en el área del movimiento y la rehabilitación.**
- **c) Técnicos, Instructores o Instructoras que acrediten fehacientemente formación específica mediante Títulos Habilitantes, Certificaciones Oficiales o Diplomas avalados por federaciones, asociaciones, institutos superiores, escuelas de formación o personerías jurídicas reconocidas en las disciplinas de Yoga, Pilates, Stretching, Gimnasia Funcional, Ritmos o actividades afines.**

Junto con la solicitud de habilitación comercial, el titular deberá presentar copia certificada del título, certificación o credencial del instructor responsable.

Art.5º) GENERALIDADES DE SEGURIDAD. Las exigencias relativas a la presentación y archivo permanente de certificados de aptitud física, la cobertura de emergencias médicas, el botiquín de primeros auxilios, la prohibición de venta de medicamentos y el seguro de responsabilidad civil establecidas en la Ordenanza Nº 1706/05 serán de plena e idéntica aplicación para el Rubro 47 Bis.

Art.6º) DECLARACIÓN JURADA Y CARTELERÍA. Para la obtención de la habilitación comercial, el titular deberá:

- **a) Presentar una Declaración Jurada de Aforo y Modalidad de Turnos ante el Departamento de Habilitaciones Comerciales.**
- **b) Exhibir de manera obligatoria y en un lugar visible en el acceso al local una cartelería oficial que exprese: "Estudio de Bienestar Físico / Entrenamiento Guiado - Capacidad Máxima Autorizada: 9 Personas Simultáneas. Ordenanza Nº[Número/Año]".**

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.7º) RÉGIMEN DE PENALIDADES. El falseamiento o incumplimiento del aforo máximo simultáneo declarado en la Declaración Jurada, debidamente constatado por el cuerpo de inspectores municipales, será considerado falta grave y sancionado mediante:

- **a) Primera infracción: Multa equivalente a un valor de entre un mil (1.000) y dos mil (2.000) módulos municipales.**
- **b) Segunda infracción: Clausura temporaria del establecimiento por el término de diez (10) días corridos y multa equivalente a un valor de entre dos mil (2.000) y tres mil (3.000) módulos municipales.**
- **c) Tercera infracción: Revocación definitiva de la habilitación comercial otorgada.**

Art.8º) TRANSITORIEDAD. Los trámites de habilitación comercial que se encuentren actualmente en curso de evaluación y que cumplan con los parámetros del Artículo 1º, podrán acogerse de manera inmediata a las disposiciones de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 142/26 LETRA: C
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 596
ENTRADA / SALIDA

Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

N° 2901/26

24 de Septiembre de 2026.-

Art.9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 147/26 LETRA: C

25 SEP 2026

ENTRADA / SALIDA